

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA**

**ORDEN FOM/591/2024, de 3 de junio, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 22 de mayo de 2024, por el que se declara urgente la ocupación e inicio del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias para la ejecución del “sistema general viario que asegure el acceso rodado y peatonal al hospital de Teruel” y se somete al trámite de información pública la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación.**

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 22 de mayo de 2024, el Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras y se somete al trámite de información pública la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 3 de junio de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Movilidad y Logística,  
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

**ANEXO**

**ACUERDO DE 22 DE MAYO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA URGENTE LA OCUPACIÓN E INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL “SISTEMA GENERAL VIARIO QUE ASEGURE EL ACCESO RODADO Y PEATONAL AL HOSPITAL DE TERUEL” Y SE SOMETE AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA OCUPACIÓN.**

Mediante Orden de 8 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, se dispone la publicación del Protocolo de colaboración de 18 de diciembre de 2012 entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, para la realización de las obras “Sistema general viario de conexión con el nuevo Hospital de Teruel”, en cuyo punto 4.º de la exposición se indica que corresponde al Gobierno de Aragón, como promotor de la edificación, la responsabilidad de costear y ejecutar las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios, incluyendo el sistema general viario que asegure el acceso rodado y peatonal al equipamiento sanitario que se pretende construir; entregándolas posteriormente a la administración municipal para su incorporación al dominio público cuando deban formar parte del mismo.

Asimismo, en su cláusula cuarta, relativa a las expropiaciones, dispone que la Comunidad Autónoma de Aragón es la administración expropiante, pudiendo colaborar el Ayuntamiento de Teruel en la realización de actividades de carácter técnico o material, relativas a la tramitación del expediente expropiatorio del sistema general viario, como de cualquier otro procedimiento expropiatorio derivado de la ejecución del hospital.

Con fecha 28 de febrero de 2024, el Gobierno de Aragón ha aprobado el Decreto 38/2024, de 28 de febrero, por el que se declara la utilidad pública de todos los terrenos que se encuentren afectados por el sistema general viario que asegure el acceso rodado y peatonal al Hospital de Teruel conforme al proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, sistema general de comunicaciones, acceso al nuevo Hospital de Teruel y sistema general de equipamiento de servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 51, de 12 de marzo de 2024).

Por virtud de dicho Decreto, se consideró evidente el interés público existente en la dotación de un nuevo hospital para el sector sanitario de Teruel, por lo que fue declarada expresamente la utilidad pública de la actuación. Dicha declaración constituye el requisito previo legalmente exigido para proceder a la expropiación forzosa de los terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa (en adelante, LEF).

Como continuación a ello, considerando el estado de avance de los trabajos de construcción del nuevo hospital general, procede ahora impulsar e iniciar el procedimiento expropiatorio por el procedimiento de urgencia para la obtención de los terrenos afectados por las



obras necesarias para la ejecución de dicho proyecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la LEF.

La urgente ocupación de los bienes y derechos que resultan afectados por las obras necesarias para la ejecución del sistema general de viario que asegure el acceso rodado y peatonal al Hospital de Teruel, acudiendo al procedimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa viene justificada por la importancia de la actuación proyectada y por la necesidad de que la actuación y los servicios que debe ser dotado el nuevo hospital general para que su perfecta puesta en marcha se realice en el menor tiempo posible, en favor de la satisfacción de las necesidades sanitarias de Teruel capital y su provincia. Esta necesidad se acreditó en la citada Orden de 8 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispuso la publicación del Protocolo de colaboración de 18 de diciembre de 2012, en la que dispuso que las administraciones firmantes “coinciden en reconocer el interés supralocal del equipamiento hospitalario proyectado, así como el de los sistemas generales (viario y urbanístico) vinculados al mismo, toda vez que dará servicio a un total de 152 municipios de la provincia y a una población próxima a los 80.000 habitantes”.

Finalmente, tras la declaración de la utilidad pública de todos los terrenos que se encuentren afectados por el sistema general viario, y con la motivación expuesta para acordar la tramitación de urgencia del proceso expropiatorio, debe significarse que el mismo se inicia con el acuerdo de necesidad de ocupación, tal y como se indica en el artículo 21.1 de la LEF.

Dicho acuerdo de necesidad de ocupación se entiende implícito en la aprobación del proyecto de obras (artículo 17.2 de la LEF), que para este caso es el proyecto de urbanización de “Accesos al nuevo hospital general de Teruel, Trazado alternativo”, que fue adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Teruel en su sesión de 6 de mayo de 2024, que incluye entre sus anejos, uno dedicado a las afecciones y ocupaciones, incorporando una relación de bienes y derechos, la cual sirve para aprobar el ámbito de afectación del referido Proyecto. No obstante, tal y como se dispone en el referido artículo 17.2 de la LEF, dicha consideración implícita no exime al beneficiario de formular la relación de bienes y derechos a efectos de la determinación concreta de los interesados.

Además, el citado carácter implícito de la declaración de la necesidad de ocupación, tiene también reconocimiento legal a efectos expropiatorios, en lo previsto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, al indicar que la aprobación de los planes urbanísticos implicará la declaración de necesidad de ocupación de los terrenos correspondientes a los fines de expropiación. Así, ha de entenderse también, implícitamente declarada la necesidad de ocupación conforme a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana sistema general de comunicaciones, de acceso al nuevo Hospital de Teruel y sistema general de equipamiento de servicios en el suelo no urbanizable “El Planizar” de Teruel, aprobado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel en sesión celebrada el 14 de marzo de 2023 y publicado, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 79, de 27 de abril de 2023.

Por todo ello, en coordinación con el trazado del viario y de las conexiones de servicios para la dotación al hospital de la red de abastecimiento y distribución de agua, red de saneamiento, redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público, redes de telefonía y telecomunicaciones, red de gas y conexiones descritas técnicamente en los proyectos constructivos y urbanísticos, el presente Acuerdo recoge, en cumplimiento de lo previsto en el artículo diecisiete de la LEF, la formulación de la relación concreta e individualizada descriptiva de todos los aspectos materiales y jurídicos de los terrenos afectados por el sistema general viario y las conexiones de servicios, según figuran en el anexo que forma parte inseparable del este Acuerdo. Con la publicación de este, se dará cumplimiento a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con objeto de que comience el plazo de información pública de veinte días para que los interesados puedan presentar alegaciones.

Por lo anterior, y en orden a la obtención de los terrenos, declarada la utilidad pública e interés social de las expropiaciones necesarias para su ejecución mediante Decreto 38/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, considerándose implícitamente declarada la necesidad de ocupación en las condiciones establecidas por la legislación de expropiación forzosa, procede asimismo que, a la vista de dicha relación concreta de bienes y derechos afectados, se decrete el inicio del procedimiento expropiatorio, declarado de urgencia, para su ocupación.

No obstante, señalar que, según queda reflejado en el anexo del presente Acuerdo, algunos de los bienes y derechos incorporados en el ámbito afectado corresponden a bienes de dominio público, cuya inalienabilidad viene reconocida por virtud del artículo 132 de la Constitución Española, por lo que se articularán las oportunas actuaciones para su mutación



demanial, autorizaciones especiales del dominio público u otras vías que, jurídicamente, puedan resultar procedentes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 22 de mayo de 2024, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Declarar la urgencia y considerar declarada implícitamente la necesidad de ocupación de todos los terrenos que se encuentren afectados por el sistema general viario que asegure el acceso rodado y peatonal al Hospital de Teruel, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa y con los efectos previstos en dicho precepto, e iniciar el expediente expropiatorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la misma norma legal, una vez que por medio de lo previsto en el Decreto de 28 de febrero de 2024 del Gobierno de Aragón, se declaró la utilidad pública del sistema general viario que asegure el acceso rodado y peatonal al Hospital de Teruel, según la relación concreta e individualizada descriptiva de todos los aspectos materiales y jurídicos que figuran como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.— Someter al trámite de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación con motivo de la ejecución de las obras necesarias para la ejecución del “Sistema General Viario que asegure el acceso rodado y peatonal al Hospital de Teruel”, que figura en el anexo antecitado, por medio de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Teruel y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teruel.

Se concederá un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular, ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística del Gobierno de Aragón, las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

La documentación correspondiente podrá ser consultada en la Sede electrónica o portal web del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística del Gobierno de Aragón, y en el Ayuntamiento de Teruel.

Tercero.— Notificar el presente Acuerdo a todos los titulares de derechos e interesados en las parcelas afectadas por la necesidad de ocupación a las que refiere este Acuerdo y detallados en el anexo, en lo que a sus respectivos derechos afecta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto.— Este Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 18.2 y 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto.— Continuar el expediente en todos sus trámites conforme a la legislación sobre expropiación forzosa.

Sexto.— Sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados a formular por escrito, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan cometido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**ANEXO**

**“SISTEMA GENERAL VIARIO QUE ASEGURE EL ACCESO RODADO Y PEATONAL AL HOSPITAL DE TERUEL”**

**RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS.  
Término municipal: TERUEL.**

FINCA	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	REFERENCIA CATASTRAL	POL.	PARC.	OCUPACIÓN PERMANENTE TOTAL O PARCIAL (m2)	SERVID. DE VUELO (m2)	SERVID.E PASO SUBTER. (m2)	ACCESOS (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	BIENES AJENOS AL SUELO
1	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030090170000UE	30	9017	795				354	
2	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030003180000UW	30	318	1.835					
3	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030090090000UR	30	9009	401					
4	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030090070000UO	30	9007	1.534					
5	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030003080000UI	30	308	368				312	
6	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030000260000US	30	26	9.369	4.635	11	1.119	9.657	
7	YOU ARE YOUR ONLY LIMIT SL	44900A030000650000UW	30	65	832				1.011	
8	CERÁMICA DE TERUEL S.A.	44900A030000640000UH	30	64	3.872				1.877	
9	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030090190000UZ	30	9019	1.779		247		996	
10	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030000530000UD	30	53	663	1.095		180	605	
11	ESTEBAN GUTIERREZ MARÍA UTRILLAS MESADO MANUEL JESÚS UTRILLAS MESADO LEANDRO RICARDO MESADO MOYA JOSE LUIS (HEREDEROS DE) MESADO MOYA EUSEBIO PEDRO MESADO MOYA JESÚS SALVADOR (HEREDEROS DE) MESADO MOYA MIGUEL MESADO MOYA ADORACIÓN MESADO MOYA LUIS (HEREDEROS DE) MESADO MOYA MARIA CARMEN MESADO MOYA MANUEL (HEREDEROS DE)	44900A030000620000UZ	30	62	1.125					
12	ESTEBAN GUTIERREZ MARÍA UTRILLAS MESADO MANUEL JESÚS UTRILLAS MESADO LEANDRO RICARDO	44900A030000630000UU	30	63	4.321	514			570	

	MESADO MOYA JOSE LUIS (HEREDEROS DE) MESADO MOYA EUSEBIO PEDRO MESADO MOYA JESÚS SALVADOR (HEREDEROS DE) MESADO MOYA MIGUEL MESADO MOYA ADORACIÓN MESADO MOYA LUIS (HEREDEROS DE) MESADO MOYA MARIA CARMEN MESADO MOYA MANUEL (HEREDEROS DE)									
13	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030000550000UI	30	55	1.620					
14	PELLÓN SEBASTIÁN MARIA TERESA JULIÁN ASENSIO JOAQUIN JULIÁN ASENSIO CONCEPCIÓN JULIÁN ASENSIO ELISA JULIÁN ASENSIO ISABEL ASENSIO RAMOS MARIA FRANCISCA ASENSIO RAMOS MARIA LOURDES ASENSIO RAMOS JOAQUIN ASENSIO RAMOS MARIA DOLORES ASENSIO RAMOS EUGENIO JESÚS ASENSIO RAMOS TOMÁS ASENSIO PELLÓN MARIA EUGENIA ASENSIO PELLÓN JULIAN	44900A030003100000UX	30	310	36	687			69	
15	PELLÓN SEBASTIÁN MARIA TERESA JULIÁN ASENSIO JOAQUIN JULIÁN ASENSIO CONCEPCIÓN JULIÁN ASENSIO ELISA JULIÁN ASENSIO ISABEL ASENSIO RAMOS MARIA FRANCISCA ASENSIO RAMOS MARIA LOURDES ASENSIO RAMOS JOAQUIN ASENSIO RAMOS MARIA DOLORES ASENSIO RAMOS EUGENIO JESÚS ASENSIO RAMOS TOMÁS ASENSIO PELLÓN MARIA EUGENIA ASENSIO PELLÓN JULIAN	44900A030000560000UJ	30	56	3.725					
16	CALVO JORDÁN AGUSTÍN HR	44900A030000600000UE	30	60	309	5			383	
17	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030000520000UR	30	52	6.499	1.436		17	482	
18	CALVO JORDÁN AGUSTÍN HR	4900A030000580000US	30	58	2.583					

19	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030090120000UR	30	9012	852	296				
20	MATEO HERRERO FRANCISCO ANTONIO	44900A030000590000UZ	30	59	624				344	
21	CASTELLOTE NAVARRO JOSE LUIS CASTELLOTE NAVARRO PAULINO JOAQUIN CASTELLOTE NAVARRO SAMUEL NAVARRO MAICAS, JOSÉ [HEREDEROS DE] NAVARRO MAICAS, JOAQUINA [HEREDEROS DE]	44900A030003000000UT	30	300	2.392					
22	JULIÁN MAICAS CARMEN JULIÁN MAICAS JOAQUÍN	44900A030000210000UD	30	21	4.394	2.603		161	570	
23	CASTELLOTE NAVARRO SAMUEL CASTELLOTE NAVARRO PAULINO JOAQUIN CASTELLOTE NAVARRO JOSE LUIS RABANETE NAVARRO JOSÉ RABANETE NAVARRO MARÍA ASCENSIÓN RABANETE NAVARRO CARLOS RABANETE NAVARRO JORGE NAVARRO MAICAS, JOSÉ [HEREDEROS DE]	44900A030000570000UE	30	57	7.787	1.765		262	334	
24	PELLÓN SEBASTIÁN MARIA TERESA JULIÁN ASENSIO JOAQUIN JULIÁN ASENSIO CONCEPCIÓN JULIÁN ASENSIO ELISA JULIÁN ASENSIO ISABEL ASENSIO RAMOS MARIA FRANCISCA ASENSIO RAMOS MARIA LOURDES ASENSIO RAMOS JOAQUIN ASENSIO RAMOS MARIA DOLORES ASENSIO RAMOS EUGENIO JESÚS ASENSIO RAMOS TOMÁS ASENSIO PELLÓN MARIA EUGENIA ASENSIO PELLÓN JULIAN	44900A030000610000US	30	61	1.286	1.403	288		2.709	
25	MARTA SÁNCHEZ AGUSTINA MARTA FEMENIA MERCEDES LAURA MARTA FEMENIA MARIA ESTELA	44900A030000270000UZ	30	27	4.516	562			470	
26	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030003030000UO	30	303	3.955					
27	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030090130000UD	30	9013	1.029					

28	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030000230000UI	30	23	1.572	1.153		270	420	
29	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A003090080000UQ	3	9008	2.893				85	
30	DOBÓN MATEO VICENTE (HEREDEROS DE)	44900A003000650000UI	3	65	56	1.156		356	612	
31	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A003090090000UP	3	9009	92	155			698	
32	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A003000450000UB	3	45	1.068	2.246		206	766	
33	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030090100000UO	30	9010	1.132	199			74	
34	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030000340000UA	30	34	6.489	3.052		55	1.466	
35	MARQUÉS TORMO TERESA MARQUÉS GUALLAR JOAN JOSEP MARQUÉS GUALLAR MARÍA MERCEDES MARQUÉS GUALLAR ANTONIO MARQUÉS GUALLAR JOSE VICENTE	44900A003000220000UT	3	22	1.340				325	
36	DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN MAT	44900A003000210000UL	3	21	2.224				412	
37	DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN MAT	44900A003000070000UH	3	7	24.737				18.564	
38	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A003002750000UP	3	275	58				322	
39	HOYO LÓPEZ, EDUARDO	44900A003000340000UJ	3	34	3.785				1.365	30
40	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A003090110000UQ	3	9011	2.133				188	
41	DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN MAT	44900A003000360000US	3	36	4.501				336	
42	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A003003200000UX	3	320	1.181				117	
43	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A003090100000UG	3	9010	283				12	
44	EL BUSTO, SOCIEDAD CIVIL	44900A003000370000UZ	3	37	1.075				155	
45	DOBÓN MATEO JOAQUIN DOBÓN PÉREZ JOAQUÍN DOBÓN PÉREZ MIGUEL ANGEL	44900A003001750000UY	3	175	74				22	
46	FUNDACIÓN BENÉFICA RODRÍGUEZ LOZANO	44900A003001730000UA	3	173	6.718					
47	FUNDACIÓN BENÉFICA RODRÍGUEZ LOZANO	44900A003001660000UZ	3	166	3.030				3.230	
48	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A003090120000UP	3	9012	482				130	
49	DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN MAT	44900A003003110000UF	3	311	3.988				1.145	
50	MARTIN MUÑOZ, JOAQUIN.	44900A003001610000UX	3	161	3.703				349	
51	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A003003100000UT	3	310	25				261	
52	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A003000060000UU	3	6	14.816				2.837	
53	CASTELLOTE JULIÁN JOAQUIN MAORAD VALERO PEDRO JOSÉ MAORAD VALERO MARÍA DEL CARMEN	44900A003001590000UI	3	159	2.479				1.100	

	MAORAD VALERO ROGELIO CASTELLOTE MARTÍN EMILIO JOSÉ JULIÁN RUEDA MARÍA (HEREDEROS DE) JULIÁN MAICAS JOAQUÍN JULIÁN MAICAS CARMEN JULIÁN ORTIZ RAMÓN JULIÁN ORTIZ JOAQUIN JULIÁN ORTIZ JOSÉ JULIÁN ORTIZ MANUEL								
54	JULIÁN ORTIZ RAMÓN	44900A003001490000UF	3	149	1.655			612	
55	GÓMEZ GRACIA DOMINGO	44900A003002990000UA	3	299	3.240			625	
56	GÓMEZ GÓMEZ MANUEL SEBASTIÁN	44900A003001450000UQ	3	145	4.190				
57	RAMOS LOR PEDRO	44900A003001440000UG	3	144	745			335	
58	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A002090280000UB	2	9028				5.008	
59	RAMOS LOR PEDRO	44900A002001550000UE	2	155	1.648			673	
60	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	44900A002090230000UZ	2	9023				1.735	
61	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030090020000UP	30	9002				75	
62	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030090060000UM	30	9006		25		3.007	
63	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A003000470000UG	3	47			230	265	
64	VILLARROYA ALCALÁ MIGUEL RICARDO VILLARROYA ALCALÁ LAMBERTO VILLARROYA ALCALÁ RICARDO	44900A030000310000UU	30	31	25	3.333		280	210
65	MATEO HERRERO JOSÉ	44900A030000200000UR	30	20	25	2.104		152	210
66	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A003001430000UY	3	143				80	
67	VILLARROYA ALCALÁ MIGUEL RICARDO VILLARROYA ALCALÁ LAMBERTO VILLARROYA ALCALÁ RICARDO	44900A030000180000UD	30	18		6			
68	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030000170000UR	30	17		533			
69	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030000280000UU	30	28		822		13	
70	MAICAS SANDALINAS JOAQUIN	44900A030000290000UH	30	29		233			
71	ESE FERRERA NICOLASA	44900A030000330000UW	30	33				340	
72	CORTES GASCÓN RICARDO CORTES GASCÓN MARIA TERESA	44900A030000300000UZ	30	30		2.754			
73	CIVERA LAPESA MANUELA JULIANA	44900A003001760000UG	3	176				7.295	
74	MARCO YUSTE PETRA TOMÁS ASENSIO CARLOS JOAQUÍN	44900A003001770000UQ	3	177				3.367	



75	SORIANO ARGENTE TEÓFILA LORENZO SORIANO JULIÁN LORENZO SORIANO MARIA DEL CARMEN	44900A003001840000UF	3	184					6.453	
76	MARCO GUILLÉN PILAR MARCO GUILLÉN CARMEN	44900A003002960000UU	3	296					2.709	